



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1303/06

Montevideo, 04 SEP 2006

VISTO: la conveniencia de adecuar la hora legal.-----

CONSIDERANDO: I) que tal medida es pertinente a efectos de generar condiciones que conduzcan a un ahorro de energía y una mejora en el factor de carga diario y el desplazamiento del pico del consumo de verano.-----

II) que es conveniente, para todos los actores, consolidar un sistema regular y previsible de la implementación de este ajuste horario.-----

III) que a tales efectos se dispondrá el adelanto de la hora oficial en el período comprendido entre las 2:00 AM del 1er. domingo de octubre y las 2:00 AM del 2do. domingo de marzo de cada año.-----

IV) que la medida propuesta redundará en un importante ahorro de generación eléctrica.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, actuando en Consejo de Ministros,**-----

-----**DECRETA:**-----

Artículo 1º.- Adelántase la hora legal en toda la República a partir de la hora 2:00 AM del 1er. domingo del mes de octubre de cada año. A tal fin, a la hora indicada, los relojes de toda la República serán adelantados sesenta minutos.-----

Artículo 2º.- Dispónese que a la hora 2:00 AM del 2do. domingo del mes de marzo de cada año, se retrasará la hora legal en toda la República. A tales efectos, a la hora indicada, los relojes de toda la República serán retrasados en sesenta minutos.-----

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa Nacional dispondrá que la Dirección Nacional de Meteorología efectúe las comunicaciones y publicaciones que corresponda.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-----



Tabaré Vázquez
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



Agapan

Agnesa Berruti

Juni Alfie

Juni

Juni

Juni

Juni Alfie

Juni

Juni Alfie

Juni Alfie